



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 12472015-A/MPMN

Moquegua, **18 NOV. 2015**



VISTOS: El Expediente Administrativo N° 025165-2015 y la Resolución de Gerencia N° 2289-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Noviembre del 2015, mediante el cual se adjudicó a favor de **LAURIANO QUINCHO RAMOS** y **YANET VERONICA BONIFACIO LAURA**, el **Lote N° 22 Manzana E**, perteneciente al **Sector San Antonio Sur II**, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2289-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Noviembre del 2015, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 22 Manzana E**, perteneciente al **Sector San Antonio Sur II**, a favor de **LAURIANO QUINCHO RAMOS** y **YANET VERONICA BONIFACIO LAURA**;

Que, mediante Recibo N° 0047565 de fecha 05 de Noviembre del 2015, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **LAURIANO QUINCHO RAMOS** y **YANET VERONICA BONIFACIO LAURA**, que corre con el Expediente Administrativo N° 025165-2015, titular del **Lote N° 22 Manzana E**, perteneciente al **Sector San Antonio Sur II**, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISLAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo